



**CANACAR**

DOB / AHR / Alfonso  
Carrillo



SISTEMA DE INFORMACION  
EMPRESARIAL MEXICANO

**CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA**

D. G. 386/2004

México, D. F. 3 de septiembre de 2004.

1000041023

RECIBIDO  
Comisión Federal de  
Mejora Regulatoria  
7/01/04 SEP -6 AM 11:03

**LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA COFEMER**  
**PRESENTE**

En relación al escrito de antecedentes COFEME/04/1711 de fecha 20 de agosto de 2004, suscrito por el Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos de ese organismo, Lic. David Quezada Bonilla, respecto al anteproyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-1995, sobre peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte, por medio de la presente y como institución que representa los intereses generales de la industria del autotransporte de carga en México, hago de su conocimiento nuestra oposición a la solicitud de ampliaciones y correcciones, así como a la solicitud que formuló para la designación de un experto, en virtud de lo siguiente:

1.- La Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 69-I, faculta a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER a solicitar la designación de un experto, siempre y cuando el anteproyecto de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, supuesto que no se cumple, toda vez que en el anteproyecto no se realizan disminuciones respecto del peso bruto vehicular máximo que se viene aplicando desde la publicación de la Norma Oficial Mexicana el 7 de enero de 1997, por lo que no existe impacto en la economía ni mucho menos, un efecto sustancial sobre un sector específico y en consecuencia, es un exceso de la COFEMER solicitar la designación de un experto con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.- La COFEMER señala que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no presentó un análisis en términos monetarios del valor presente de los costos y beneficios potenciales del proyecto, sobre el particular el artículo 69-H segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que se podrá eximir de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares.

Pachuca No. 158-Bis Col. Condesa México, D.F. C.P. 06140  
Tel. y Fax (55) 52121775 con 9 líneas e-mail: presidencia@canacar.com.mx  
Portal de internet: www.canacar.com.mx



CANACAR

**CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA**



SISTEMA DE INFORMACION  
EMPRESARIAL MEXICANO

El mandato de la COFEMER es promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Contrariamente a este objetivo, se solicita la realización de un estudio, por parte de un experto, que determine las ventajas y/o desventajas sobre el daño de pavimentos y puentes; los costos y beneficios potenciales en términos monetarios; la relación entre las características de los vehículos de carga y los daños a las carreteras nacionales, entre otros elementos, de un anteproyecto que no sufre modificaciones sustantivas.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentó en su oportunidad los estudios técnicos elaborados por el Instituto Mexicano del Transporte IMT, consistentes en (1) Estado superficial y costos de operación en carreteras -1991-; (2) Análisis de los coeficientes de daño unitarios correspondientes a los vehículos autorizados en la red nacional de carreteras mexicanas -1992-; (3) Impactos económicos de la reglamentación y el control de pesos de 1993; (4) Análisis económico de los efectos del peso de los vehículos de carga autorizados en la red nacional de carreteras -1994-; y (5) Consideraciones operativas y de proyecto geométrico para vehículos de carga -1998-.

No obstante lo anterior, la COFEMER descalifica los estudios técnicos presentados por el Instituto Mexicano del Transportes IMT, que es un centro de investigación y desarrollo tecnológico de reconocido prestigio a nivel internacional, en el que se desarrollan por investigadores de tiempo completo estudios de alto nivel de carácter eminentemente técnico que han sido utilizados desde 1987, tanto por dependencias del Gobierno Federal, como estatales y empresas de la iniciativa privada e incluso, comparte información con otros centros de investigación e instituciones nacionales e internacionales.

El Instituto Mexicano del Transporte realiza, en forma sistemática, estudios para la construcción, conservación, reconstrucción y operación de la infraestructura del transporte; desarrolla investigaciones y brinda asesoría para recomendar especificaciones y normas para la infraestructura y operación del transporte; cuenta con más de 230 publicaciones técnicas y ha editado numerosos manuales y documentos técnicos en materia de seguridad y operación del transporte, medición del estado superficial y estructural de los pavimentos que se desarrollan en laboratorios de estudios de pavimentos, mecánica de suelos, dinámica vehicular, materiales, asfaltos, entre otros, que lo hacen ser una institución de amplio prestigio que difícilmente, puede ser cuestionado por la Coordinación de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos de COFEMER, que elabora dictámenes y opiniones en materias tan diversas vinculadas a los sectores de servicios, agropecuario, comercio e industria, donde definitivamente no le es exigible un conocimiento de carácter estrictamente técnico de cada actividad.

Pachuca No. 158-Bis Col. Condesa México, D.F. C.P. 06140

Tel. y Fax (55) 52121775 con 9 líneas e-mail: presidencia@canacar.com.mx

Portal de internet: www.canacar.com.mx



**CANACAR**

**CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA**



**SIEM**  
SISTEMA DE INFORMACION  
EMPRESARIAL MEXICANO

No obstante lo anterior y ante la necesidad impostergable de brindar seguridad jurídica en las inversiones, así como en la prestación de los servicios, es indispensable mantener un principio de certidumbre por lo que se le solicita de la manera más atenta que, hasta en tanto se realicen las ampliaciones y/o correcciones a la Manifestación de Impacto Regulatorio o bien, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice el estudio de referencia por el experto que se designe, se determine con toda precisión, que la regulación que rige el peso bruto máximo vehicular y las dimensiones en vigor, es la que se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995 Sobre el peso bruto y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1997.

Desde luego, consideramos que en nuestro país, no se localizará ningún experto que tenga la calidad profesional de los técnicos, científicos e investigadores que integran el Instituto Mexicano del Transporte y del gran número de especialistas en la materia, que laboran en la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**ATENTAMENTE**

**LIC. LEÓN A. FLORES GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE NACIONAL**

C.c.p. Arq. Pedro Cerisola y Weber.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.  
C.c.p. Lic. Fernando Canales Clariond.- Secretario de Economía.  
C.c.p. Dr. Aaron Dychter Poltolarek.- Subsecretario de Transporte de la SCT.  
C.c.p. Arq. Jorge Fernández Varela.-Subsecretario de Infraestructura de la SCT.  
C.c.p. Lic. María de la Luz Ruiz Mariscal.- Oficial Mayor de la SCT.  
C.c.p. Ing. Carlos González Narváez.- Director General de Autotransporte Federal.  
C.c.p. Dr. Octavio Agustín Rascón Chávez.- Director General del Instituto Mexicano del Transporte.  
C.c.p. Ing. Ali Haddou Ruiz.- Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la COFEMER.  
C.c.p. Lic. David Quezada Bonilla.- Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos.

JRM/OMM/dv

Pachuca No. 158-Bis Col. Condesa México, D.F. C.P. 06140  
Tel. y Fax (55) 52121775 con 9 líneas e-mail: presidencia@canacar.com.mx  
Portal de internet: www.canacar.com.mx